



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.MCA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES FRUTALES.

CONTRATO No. 215-2022-DIRECTA-SOP

Contrato de adquisición de árboles frutales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Miguel Ángel Cadena Arreola**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Arq. Carolina López López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir **árboles frutales** para cumplir con la reposición ambiental de especies arbóreas que fueron afectadas por la construcción de las obras denominadas: “Construcción de la Prolongación de la Av. Guadalupe González, tramo de entronque con Av. Román Loera hasta Blvd. Siglo XXI, Primera Etapa: Calzada Central Sur y afectaciones para ambas Calzadas, Aguascalientes, Ags”, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **748/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Oficina del Secretario de Obras Públicas, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” **la adquisición de árboles frutales**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de diciembre del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número **ADTC-170-2022**.
4. En fecha 7 de diciembre de 2022 se declara desierto el procedimiento número **ADTC-170-2022**, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. En fecha 8 de diciembre de 2022 se cumple fecha y hora de cierre correspondiente al segundo evento, se recibe una tercera cotización, por consiguiente, se tiene la cantidad necesaria de cotizaciones; se desarrolla tabla comparativa y se analizan cotizaciones recibidas.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 16,18 fracción IX y 19 fracción I del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar **las partidas 1, 2, 3, 4 y 5** al proveedor **MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.**, por ofertar dentro del presupuesto autorizado en la requisición, contar con la autorización técnica del ente requirente, además de cumplir con todos los requisitos legales y administrativos, por un importe total de **\$332,746.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL Y SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.FCPR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		<i>(Firma)</i> <i>G.A.</i>

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la Lic. Raquel Soto Orozco comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX Y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XII, XVII , XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 09 de diciembre de 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **748/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato el **C. Miguel Ángel Cadena Arreola**, no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **CDARMG77021710H700**.
- 2.2. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00383**, inscrito el 27 de marzo de 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 21 de febrero de 2022.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP

LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

- 2.3. Que manifiesta que dentro de sus actividades empresariales como persona física en el Servicio de Administración Tributaria se encuentra la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Prolongación Ignacio Zaragoza, número 1811, Colonia Palmas del Pedregal, Aguascalientes, Ags., C.P. 20136, con número de teléfono, 449 769 22 65; así como cuentas de correo electrónico miguelcadena@decogarden.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CAAM770217NT3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0161085137** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales; así como al corriente de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, toda vez que no existe registro de créditos fiscales a su cargo.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de **la adquisición de árboles frutales requerido por la Secretaría de Obras Públicas** cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 659/2022 y cotización de “El Proveedor”**; mismos que se forman parte integral del presente instrumento legal, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Pionero de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCR	<i>Laura</i>

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR

La descripción completa de “Los Bienes”, objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario fijo corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 659/22** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$332,746.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** importe que no causa IVA por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos en un periodo máximo de 9 días naturales a partir de la fecha de adjudicación; en el parque Serebio, Blvd. José Ma. Chávez, esquina con Carolina Villanueva, C.P. 20290, Ciudad Industrial, Aguascalientes, en un horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:00 horas, dando aviso a la Secretaría de Obras Públicas con una anticipación de 2 días, comunicándose con la responsable Rebeca Peñalosa Márquez, Analista de Expedientes Técnicos, con correo: rebeca.penaloza@aguascalientes.gob.mx, Tel. (449) 9 10 25 70 ext. 5788/5617; y/o quien le sustituya en sus funciones.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez** en su carácter de **Director General de Administración** de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la **C. Rebeca Peñalosa Márquez**, en su carácter de, **Analista de Expedientes Técnicos** de “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo de 30 días naturales dentro de los cuales las especies arbóreas adquiridas estén libre de plaga, en perfecto estado de salud y enteros, excepto daño físico y/o deshidratación ocasionado por motivo y/o negligencia por parte de “El Ente Requiere”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 5 días naturales, a partir de la notificación a “El Proveedor” vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP

LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCOR

(Handwritten signature)

Proveedor" presentará a "**La SAE**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando "**El Proveedor**" no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La SAE**" a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de "**Los Bienes**", señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "**El Proveedor**" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "**La Ley**", "**El Proveedor**" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requiere**".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "**La SAE**", "**El Ente Requiere**", y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requiere**", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "**El Proveedor**" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requiere**" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		<i>(Firma)</i>

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requiere”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP

LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

Q

Ente Requiere” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requiere” la entrega de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiere” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del 2022.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

Por “El Proveedor”

C. MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP

LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCP

(Aut.)

Por "El Ente Requerente"



LIC. VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ ÁLVAREZ,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del art. 4 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Testigo



C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.





CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP

LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCP

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	659/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	19/12/2022
FECHA ADJUDICACIÓN	09/12/2022

PROVEEDOR : PR00383 MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA

CLAVE COMPUESTA: 11021617

RFC: CAAM770217NT3

DIRECCIÓN : AV. PROLONGACION ZARAGOZA #1811, PALMAS DEL PEDREGAL, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20136

TELÉFONO : (449) 769 22 65

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

09/12/2022

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	70.00	PIEZA	24801	248010124 ARBOL ÁRBOL DE LA ESPECIE "GUAYABO", CON ALTURA MINIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	1,612.00	112,840.00
2	70.00	PIEZA	24801	248010124 ARBOL ÁRBOL DE LA ESPECIE "CHABACANO", CON ALTURA MINIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	871.00	60,970.00
3	70.00	PIEZA	24801	248010124 ARBOL ÁRBOL DE LA ESPECIE "DURAZNO", CON ALTURA MINIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	871.00	60,970.00
4	70.00	PIEZA	24801	248010124 ARBOL ÁRBOL DE LA ESPECIE "CIRUELO", CON ALTURA MINIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	871.00	60,970.00
5	12.00	PIEZA	24801	248010124 ARBOL ÁRBOL DE LA ESPECIE "LIMONERO", CON ALTURA MINIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	3,083.00	36,996.00
CONDICIONES QUE APLICAN PARA LAS 5 PARTIDAS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN:						
1.- LOS HORARIOS DE ENTREGA SERÁN ÚNICAMENTE DE 8:30 A 13:00 HORAS.						
2.- SOLO SE RECIBIRÁ MERCANCIA DE LUNES A JUEVES.						
3.- TODAS LAS ALTURAS SOLICITADAS SON LIBRES DE BOLSA.						
4.- TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO 9 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR.						
5.- LAS MANIOBRAS DE DESCARGA DE LOS ÁRBOLES SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.						
6.- EL PROVEEDOR DEBERÁ PROGRAMAR SUS ENTREGAS EN EL PARQUE SEREBIO, BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ, ESQ. CON CAROLINA VILLANUEVA, C.P. 20290, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES DE LUNES A JUEVES DE 8:30 A 13:00 HRS., DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 2 DIAS, COMUNICANDOSE CON REBECA PEÑALOZA MARQUEZ -SUPERVISOR REBECA PENALOSA@AGUASCALIENTES.GOB.MX TEL. (449) 9-10-25-70, EXT. 5788/5617.						
7.- GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES DENTRO DE LOS CUALES LAS ESPECIES ARBÓREAS ADQUIRIDAS ESTEN LIBRES DE PLAGA, EN PERFECTO ESTADO DE SALUD Y ENTEROS, EXCEPTO DAÑO FÍSICO Y/O DESHIDRATACIÓN OCASIONADOS POR MALTRATO Y/O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL ENTE REQUIERENTE.						
8.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.						
9.- TOTAL CON LETRA: . TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N						
SUBTOTAL						
IVA						
TOTAL						
\$332,746.00						
0.00						
\$332,746.00						



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	659/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	19/12/2022
FECHA ADJUDICACIÓN	09/12/2022

PROVEEDOR : PRO0383 MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA

CLAVE COMPUESTA: 11021617

DIRECCIÓN : AV. PROLONGACION ZARAGOZA #1811, PALMAS DEL PEDREGAL, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20136

TELÉFONO : (449) 769 22 65

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: CAAM770217NT3

FAX:

USUARIO SIIF:

CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

09/12/2022

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

2/3

REQUISICIÓN :	15 SOP. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 748 1501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS 150101 OFICINA DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	LUGAR DE RECEPCION: PARQUE BEREBIRIS BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ, ESQ. CON CAROLINA VILLANUEVA, C.P. 20290 CIUDAD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES DE LUNES A JUEVES DE 8:30 A 12:00 HRS
---------------	--	---

RESPONSABLE DE RECEPCION: REBECA PEÑALOZA MARQUEZ -SUPERVISOR- rebeca.penalosa@aguascalientes.gob.mx O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

TELÉFONO: 9102570 EXT5788

OBSERVACIONES: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NUMERO ADTC-170-2022. EN FECHA 09/12/2022, LA FECHA RESULTA EN DÍA INHÁBIL, SE RECORRE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL 10/12/2022

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	 LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNANDEZ	 C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP

LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR



www.decgarden.com.mx



4497698126

COTIZACIÓN

Fecha:	07 DE DICIEMBRE DE 2022
Solicitante:	LIC. CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN
Dependencia:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
# de Procedimiento:	ADTC-170-2022.
Teléfono/ E mail:	claudia.alba@aguascalientes.gob.mx
Ciudad / Estado:	AGUASCALIENTES, AGS.

COTIZACIÓN

PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL PRIMER PROCEDIMIENTO NÚMERO ADTC-170-2022.

PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADTC-170-2022

Fecha límite para enviar su cotización (primer evento)	MIÉRCOLES 07 DE DICIEMBRE DEL 2022, HASTA LAS 14:30 HORAS.	FECHA 07/12/2022
Fecha límite para enviar su cotización (segundo evento)		No. de solicitud: 748

No Partida	Cantidad	U/M	Descripción	PRECIO UNITARIO POR PARTIDA	SUBTOTAL POR PARTIDA
1	70	PIEZA	ÁRBOL: ÁRBOL DE LA ESPECIE "GUAYABO", CON ALTURA MÍNIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	\$1,612	\$112,840
2	70	PIEZA	ÁRBOL: ÁRBOL DE LA ESPECIE "CHABACANO", CON ALTURA MÍNIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	\$871	\$60,970
3	70	PIEZA	ÁRBOL: ÁRBOL DE LA ESPECIE "DURAZNO", CON ALTURA MÍNIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	\$871	\$60,970
4	70	PIEZA	ÁRBOL: ÁRBOL DE LA ESPECIE "CIRUELO", CON ALTURA MÍNIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	\$871	\$60,970
			ÁRBOL: ÁRBOL DE LA ESPECIE "LIMONERO", CON ALTURA MÍNIMA DE 3.00 METROS, FUSTE DE 1" Y EN BOLSA DE 3.00 LITROS, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	\$3,083	\$36,996



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 215-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCOR

5	12	PIEZA	CONDICIONES QUE APLICAN PARA LAS CINCO PARTIDAS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN: 1.- LOS HORARIOS DE ENTREGA SERÁN ÚNICAMENTE DE 8:30 A 13:00 HORAS. 2.- SOLO SE RECIBIRÁ MERCANCIA DE LUNES A JUEVES. 3.- TODAS LAS ALTURAS SOLICITADAS SON LIBRES DE BOLSA. 4.- TIEMPO DE ENTREGA: MÁXIMO 9 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR. 5.- LAS MANIOBRAS DE DESCARGA DE LOS ÁRBOLES SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO. 6.- EL PROVEEDOR DEBERÁ PROGRAMAR SUS ENTREGAS EN EL PARQUE SEREBIO, BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ, ESQ. CON CAROLINA VILLANUEVA, C.P. 20290, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES DE LUNES A JUEVES DE 8:30 A 13:00 HRS.; DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CON UNA ANTICIACIÓN DE 2 DÍAS, COMUNICANDOSE CON REBECA PEÑALOZA MÁRQUEZ -SUPERVISOR- REBECA.PEÑALOSA@AGUASCALIENTES.GOB.MX TEL. (449) 9-10-25-70, EXT, 5788/5617.	SUTOTAL: \$332,746 I.V.A.: \$0 GRAN TOTAL: \$332,746
---	----	-------	---	--

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS

CONDICIONES QUE APLICAN PARA LAS 5 (CINCO) PARTIDAS:

TIEMPO DE ENTREGA:	TIEMPO DE ENTREGA: MÁXIMO 9 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR.
GARANTÍA:	GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES DENTRO DE LOS CUALES LAS ESPECIES ARBÓREAS ADQUIRIDAS ESTÉN LIBRES DE PLAGA, EN PERFECTO ESTADO DE SALUD Y ENTEROS, EXCEPTO DANO FÍSICO Y/O DESHIDRATACIÓN OCASIONADOS POR MALTRATO Y/O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL ENTE REQUIERENTE.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS O CFDI LA REVISIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADTC-170-2022.
VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN:	MÍNIMO SOLICITADO 20 DÍAS NATURALES.

Firma
LIC. MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA
 RFC: CAAM770217NT3
 GERENTE GENERAL
 VIVEROS DECOGARDEN
 449 895 20 49
 AV IGNACIO ZARAGOZA No. 1811
 PALMAS DEL PEDREGAL
 CP 20136, Aguascalientes, México

"20 AÑOS DE EXPERIENCIA EN PAISAJISMO Y JARDINERÍA INTEGRAL"

she
had
a
dog